

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES BAHÍA DE CÁDIZ Y LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE, EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO Y DEL PARAJE NATURAL PLAYA DE LOS LANCES Y EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO Y MEDIDAS DE GESTIÓN PARA LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y SE MODIFICAN EL DECRETO 90/2006, DE 18 DE ABRIL Y EL DECRETO 1/2017, DE 10 DE ENERO

MEMORIA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Bahía de Cádiz y la Breña y Marismas del Barbate, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de Los Lances y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho y Medidas de Gestión para la Zona Especial de Conservación y se modifican el Decreto 90/2006, de 18 de abril y el Decreto 1/2017, de 10 de enero, se comunica lo siguiente:

El proyecto de Decreto de referencia tiene como objeto la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) de los Parques Naturales Bahía de Cádiz y la Breña y Marismas del Barbate, el PORN del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de Los Lances y el PRUG del Parque Natural del Estrecho y medidas de gestión para la Zona Especial de Conservación, la modificación del Decreto 90/2006, de 18 de abril, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema y la modificación del Decreto 1/2017, de 10 de enero, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación Complejo Endorreico de Espera (ES0000026), Laguna de Medina (ES0000027), Complejo Endorreico de Chiclana (ES0000028), Complejo Endorreico del Puerto de Santa María (ES0000029), Complejo Endorreico de Puerto Real (ES0000030), Laguna de Los Tollos (ES6120011), Lagunas de Las Canteras y el Tejón (ES6120014), Laguna de La Ratosa (ES6170001), Lagunas de Campillos (ES6170015), Complejo Endorreico de Utrera (ES6180001), Complejo Endorreico La Lantejuela (ES6180002), Laguna del Gosque (ES6180003) y Laguna de Coripe (ES6180006) y se aprueban el Plan de Ordenación de los



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		03/04/2020	PÁGINA 1/5
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN				

Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Málaga y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Sevilla.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estos planes se elaboran con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión de estos espacios a los principios inspiradores de la citada Ley y, a su vez, se da cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las distintas figuras de espacios protegidos que se solapan en sus respectivos ámbitos geográficos de aplicación. Dichos planes constituirán, por tanto, el instrumento de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Bahía de Cádiz (ES0000140), La Breña y Marismas del Barbate (ES6120008) y Estrecho (ES0000337).

Para ello estos planes establecerán la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como los criterios básicos para la gestión de los tres Parques Naturales y del Paraje Natural Playa de Los Lances. Asimismo, establecerán los objetivos de conservación y los criterios y medidas para su gestión como espacios naturales pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

El proyecto de Decreto da cumplimiento a las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos, así como a las determinaciones de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con el objetivo de reducir trabas injustificadas o desproporcionadas al acceso y ejercicio de la actividad en determinados sectores, simplificando los procedimientos administrativos e incrementando su transparencia.

El proyecto de Decreto contiene el régimen general de autorizaciones, actividades sometidas a autorización y comunicación y el procedimiento de autorización y comunicación.

El texto normativo exceptúa determinadas actuaciones del régimen de autorización, por entender que éstas no ponen en peligro los valores objeto de protección, siempre que se realicen de acuerdo a las condiciones que el propio texto normativo establece. Tales actuaciones requieren, en cualquier caso, un proceso de comunicación, al objeto de que, por parte de la Administración, se pueda hacer un seguimiento de las mismas y corregir aquellas que no se ajusten a la legalidad vigente.



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		03/04/2020	PÁGINA 2/5
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN				

Así, el proyecto de Decreto establece, con carácter general, las actividades en suelo no urbanizable que requieren autorización administrativa, ya sea en régimen ordinario o mediante un procedimiento abreviado, y las actuaciones que solo requieren una comunicación para poder realizar la actividad pretendida.

Las medidas propuestas en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, así como las líneas de actuación incluidas en los Planes Rectores de Uso y Gestión no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto.

En tanto que afectan a un espacio de la Red Natura 2000, se inscriben en el Marco de Acción Prioritaria (en adelante MAP) para la Red Natura 2000 en España, documento elaborado por la Administración del Estado, en cooperación con las Comunidades Autónomas, de acuerdo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).

El MAP es un documento de planificación estratégica que establece, para el período 2014-2020, las prioridades y las medidas de conservación necesarias en la Red Natura 2000 e identifica las posibles fuentes de financiación para llevarlas a cabo. (Actualmente ya se está trabajando en la elaboración de un nuevo MAP para el periodo 2021-2027).

Para la identificación de estas prioridades y medidas se tienen en cuenta las necesidades de conservación de los tipos de hábitat y las especies a las que la Red Natura 2000 da protección, así como las medidas de conservación que se incluyen en los instrumentos de gestión de los lugares que componen la Red, entre ellos, los Planes de referencia.

La ejecución de las medidas de conservación puede ponerse en marcha utilizando diversas fuentes de financiación, entre las que incluyen los principales instrumentos financieros de la Unión Europea. Entre dichos instrumentos, se encuentran el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y los proyectos Life.

Todo ello se sitúa en el marco presupuestario que trazan los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma, que pueden incluir fondos procedentes de la Unión Europea que, específicamente, se destinen a los espacios naturales protegidos y, en particular, a la Red Natura 2000, recursos propios y posibles aportaciones que se instrumenten mediante acuerdos de colaboración público-privados en el marco más amplio de lo que se denomina custodia del territorio.

En este sentido, hay que recordar que el presupuesto es el instrumento de la administración de la Junta de Andalucía que permite establecer una previsión anticipada de ingresos y gastos de un conjunto de actividades que se van a llevar a cabo en una anualidad.



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA			03/04/2020	PÁGINA 3/5
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO				
VERIFICACIÓN					

Se dirige a cumplir metas y objetivos, expresadas en valores y términos financieros, en un marco temporal definido y bajo unas condiciones preestablecidas.

La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al régimen del presupuesto anual aprobado por la correspondiente norma, con rango de ley, del Parlamento de Andalucía. Las previsiones financieras normativas y vinculantes son las que figuran en los presupuestos anuales.

De acuerdo con la normativa presupuestaria, las disposiciones legales y reglamentarias, en fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos que componen el sector público que afecte a los gastos públicos deben supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias.

Por tanto, la aplicación de los Planes de referencia atenderá a los recursos que se consignan en el presupuesto anual, como instrumento natural de la evaluación económica y la asignación de recursos financieros. Y al mismo tiempo, la elaboración y aprobación de los citados Planes es condición necesaria e imprescindible para determinar las medidas a emprender, como paso previo a expresarlas en valores y términos financieros, aspectos estos propios de la Ley de Presupuestos.

El órgano competente en espacios naturales protegidos y, en particular, en Red Natura 2000, participa en la elaboración del presupuesto anual en la forma que determinan las disposiciones vigentes, elaborando, en esos momentos, las previsiones y evaluaciones económicas necesarias para que las necesidades de recursos de los espacios naturales protegidos y, en particular, de la Red Natura 2000 tengan el más adecuado reflejo presupuestario, siempre dentro de los recursos financieros disponibles.

Lo establecido en el MAP se tendrá en cuenta en las evaluaciones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y de los Planes Rectores de Uso y Gestión, incluyéndose un apartado específico a la vista de la ejecución de las distintas medidas en las sucesivas anualidades y teniendo en cuenta la programación europea, con el consiguiente tratamiento específico que estos programas dan a los espacios naturales protegidos y, en particular, a la Red Natura 2000.

La Consejería competente en materia de medio ambiente llevará a cabo las medidas y actuaciones propuestas con el concurso de aquellas Consejerías cuyas competencias pudieran verse implicadas.

Por otra parte, con el proyecto de Decreto se va a corregir el epígrafe 8 Cartografía de Ordenación del PORN del Parque Natural Sierra de Grazalema, aprobado por Decreto 90/2006, de 18 de abril, en lo que se refiere a la delimitación del suelo urbanizable ordenado Parque Industrial de Grazalema, en el término municipal de Grazalema, que pasaría a



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	03/04/2020	PÁGINA 4/5
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN			

ajustarse con el aprobado, para dicho suelo, por el correspondiente instrumento de planificación urbanística.

Por último, el proyecto de Decreto tiene como finalidad la modificación de determinados errores detectados en el apartado 4 del epígrafe 6.4.2.2 Actividades agrícolas del Anexo XIV (PORN de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz) del Decreto 1/2017, de 10 de enero para adecuarlo a la realidad ambiental del espacio.

Dichas modificaciones no implican compromiso financiero alguno.

Por tanto, esta iniciativa normativa no comporta crecimiento del gasto público presupuestado, ni implica incremento de gastos ni disminución de ingresos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De esta forma, la evaluación de la incidencia económica-financiera del proyecto de Decreto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, de aplicación en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

En Sevilla,

V.B. LA JEFA DE SERVICIO
DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA

Fdo.: María Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	03/04/2020	PÁGINA 5/5
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN			